	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"</b> <b>INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V02</b>
	<b>RESOLUCION RECTORAL</b>	<b>Fecha: 24/04/2020</b>  <b>Responsable: Rector</b>

**Resolución No.175**  
(9 de julio de 2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA IES INFOTEP DE CIÉNAGA, MAGDALENA A REALIZARSE EL DÍA 24 DE JULIO DE 2020"**

**EL RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA", DE CIÉNAGA MAGDALENA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS OTORGADAS EN EL LITERAL X DEL ARTÍCULO 40 DEL ESTATUTO GENERAL, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 74 de la Constitución Política de Colombia establece como derecho de las personas y organizaciones acceder a los documentos públicos; también en su Artículo 270 se establece el derecho a la participación ciudadana con el fin de que se permita vigilar que la Gestión Pública se cumpla en todos los niveles administrativos y verificar sus resultados, así mismo, en el Artículo 209 se determina la obligación de cumplir con el principio de publicidad de la Administración.


Que el documento Conpes 3654 del 12 de abril de 2010 señala que *"la rendición de cuentas es una expresión de control social, que comprende acciones de petición de información y de explicaciones, así como la evaluación de la gestión y que busca la transparencia de la gestión de la administración pública para lograr la adopción de los principios del Buen Gobierno"*.

Que el Artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tiene la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, por lo tanto, podrán realizar todas las acciones necesarios con el público, por lo tanto podrán realizar todas las acciones necesarios con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución y evaluación de la gestión pública, en todo caso, las citadas entidades tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía.

Que el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de Corrupción y la efectividad del Control de la Gestión Pública"*, incluyen nuevas tipologías, medidas administrativas, disciplinarias, fiscales, y penales en materias de corrupción.

Que la Ley 962 de 2005, establece que todos los organismos y entidades de la Administración Pública deberán tener disposición del público, a través de medios impresos o electrónicos de que dispongan. o por medio telefónico o por correo, información actualizada sobre las normas básicas que determinan su competencia, funciones o servicios; trámites o actuaciones para que el ciudadano adelante su labor de evaluación de la gestión pública y así intervenir en forma argumentada en los procesos de rendición de cuentas.

<b>ELABORADO</b>	<b>REVISADO</b>	<b>APROBADO</b>
<b>FIRMA</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FIRMA</b>
<b>CARGO: RECTOR</b>	<b>CARGO: LIDER DE CALIDAD</b>	<b>CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO</b>
<b>LEONARDO PÉREZ SUESCÚN</b>	<b>NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA</b>	<b>NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN</b>

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"</b> <b>INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V02</b>
	<b>RESOLUCION RECTORAL</b>	<b>Fecha: 24/04/2020</b>  <b>Responsable: Rector</b>

Que los artículos 32 y 33 de la Ley 489 de 1998 indican que todas las entidades y organismos de la administración tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión y que dichas entidades podrán convocar audiencias públicas para discutir lo relacionado en la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad.

Que el Decreto 2482 de 2012 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la integración de la planeación y la gestión" adoptó las políticas de desarrollo administrativo de que trata el Artículo 17 de la Ley 489 de 1998 en relación con la transparencia, participación y servicio al ciudadano, orientadas a acercar el Estado al ciudadano y hacer posible la gestión pública, permitir la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva.

Que la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", tiene por objeto, "Regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información".

Que la Ley 1757 del 2015, en su artículo 48 que por rendición de cuentas se establece que es un proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados, mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.


Que la Ley 734 de febrero 5 de 2020, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, artículo 34, establece como deberes de todo servidor público, entre otros, publicar mensualmente en los informes de gestión, resultados, financieros y contables, para efectos de control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes; custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su custodia; crear y facilitar la operación de mecanismos de recepción y emisión permanente de información a la ciudadanía que faciliten a esta el conocimiento periódico de la actuación administrativa, los informes de gestión y los más importantes proyectos a desarrollar.

Que mediante Resolución Rectoral No. 061 del 29 de marzo de 2019, se estableció los criterios para la rendición de cuentas mediante Audiencia Pública, la cual se realiza anualmente, en cumplimiento a los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia y participación en el manejo de los recursos públicos.

Que el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró el brote de Covid-19 como pandemia y formuló recomendaciones para el tratamiento epidemiológico y de salud por la connotación que tiene tal declaración.

Que, en este sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 285 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid.19, y adoptó medidas para hacerle frente.

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
<b>FIRMA</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FIRMA</b>
<b>CARGO: RECTOR</b>	<b>CARGO: LIDER DE CALIDAD</b>	<b>CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO</b>
<b>LEONARDO PÉREZ SUESCÚN</b>	<b>NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA</b>	<b>NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN</b>

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"</b> <b>INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V02</b>
		<b>Fecha: 24/04/2020</b>
	<b>RESOLUCION RECTORAL</b>	<b>Responsable: Rector</b>

Que actualmente todos los habitantes de la República de Colombia se encuentran en aislamiento preventivo inteligente, en virtud del Decreto 878 de 2020, hasta el día 15 de julio, y de acuerdo a los recientes pronunciamientos del Presidente de la República, el aislamiento obligatorio de extenderá hasta el 1° de agosto.

Que el Municipio de Ciénaga, a través de Decreto No. 199 del 5 de julio de 2020, toma medidas de mitigación y prevención del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el virus, restringiendo la libre circulación de las personas y vehículos en el área urbana y rural del municipio, hasta el 21 de julio de 2020, con las excepciones del Decreto 749 de 2020.

Que una de las principales medidas recomendadas por la OMS es el distanciamiento social, para lo cual, las tecnologías de información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección e la vida y la salud de los colombianos.

Que con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del virus Covid-19, de proteger la salud de los estudiantes, funcionarios y del público en general, se considera conveniente la utilización de medios tecnológicos que permitan la realización de la audiencia de rendición de cuentas de la IES INFOTEP HVG.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: Proceso de Rendición de cuentas del Instituto Nacional de formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" IES INFOTEP de Ciénaga.** "La rendición de cuentas tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la Gestión de la Administración Pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, Eficiencia, Eficacia y Transparencia, en la cotidianidad del servidor público".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la ciudadanía, la cual se llevará a cabo el día viernes 24 de julio del 2020, a las 10:00 a.m. a través de medios virtuales, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" IES INFOTEP de Ciénaga, correspondiente al segundo semestre de 2019 y primer semestre de 2020.


**ARTÍCULO TERCERO:** Designese como responsable de la dirección, organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la audiencia pública de rendición de cuentas a los siguientes servidores públicos:

- 1. Presidente de la audiencia pública:** el presidente de la audiencia pública será el Dr. LEONARDO PÉREZ SUESCÚN, en Calidad de Rector de la IES- INFOTEP de Ciénaga, con el acompañamiento de manera virtual de la Secretaria General, la Jefe de Planeación y la Coordinadora Académica.

**Funciones:**

- a.** Velar por la adecuada dirección, organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la audiencia.

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
<b>FIRMA</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FIRMA</b>
<b>CARGO: RECTOR</b>	<b>CARGO: LIDER DE CALIDAD</b>	<b>CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO</b>
<b>LEONARDO PÉREZ SUESCÚN</b>	<b>NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA</b>	<b>NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN</b>

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA”</b> <b>INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V02</b>
	<b>RESOLUCION RECTORAL</b>	<b>Fecha: 24/04/2020</b>  <b>Responsable: Rector</b>

- b. Investigar y organizar la información sobre todos los contenidos mínimos de la Rendición de Cuentas; teniendo en cuenta los informes de Gestión de la institución, los seguimientos de los Proyectos de Inversión y de los Procesos, los Registros y clasificación de las quejas y reclamos recibidos.
- c. Elaborar el Plan de Acción de la rendición de cuentas incluyendo actividades, recursos, responsables y cronograma.
- d. Sensibilizar a todos los empleados de la institución sobre la rendición de cuentas, informándole sobre cómo funciona, cuáles son sus límites, sus alcances, las herramientas y los mecanismos para facilitar su implementación.
- e. Presentar el informe institucional relacionado con el tema definido a tratar en la Audiencia Pública.
- f. Garantizar la convocatoria y participación de los miembros de la comunidad directamente afectada por la gestión de la entidad en la Audiencia Pública.

2. **Coordinadores de la Audiencia:** La Secretaria General, el Líder TI, y el Líder de Comunicación Institucional.

**Funciones:**


- a. Organizar la agenda del evento y velar por su cumplimiento de acuerdo a los términos establecidos.
- b. Fijar el calendario para la realización de las actividades de preparación, inscripción y realización de audiencia pública.
- c. Asegurar la publicación periódica de la información sobre los avances de la Gestión.
- d. Garantizar la elaboración y divulgación del informe de Gestión.
- e. Diseñar las estrategias de comunicación para garantizar la comunicación entre la institución y la comunidad.
- f. Promover el uso de los mecanismos para que la ciudadanía se pueda manifestar.
- g. Definir los insumos necesarios para el proceso de la rendición de cuentas asistencia, actas, preguntas, informes, calificación, evaluación).
- h. Promover la participación de las organizaciones sociales representativas durante el proceso de rendición de cuentas.
- i. Identificar y organizar una base de datos de los representantes de las organizaciones de base, sociales, gremiales, academia, medios de comunicación, entidades estatales, veedurías, organismos de control, egresados, y otros grupos de interés sobre temas y servicios de la IES INFOTEP de Ciénaga y coordinar la convocatoria a ésta para su participación en la Audiencia Pública.
- j. Coordinar con el personal de apoyo la logística de la audiencia.
- k. Garantizar el cumplimiento del proceso de inscripción de preguntas.
- l. Elaborar el Plan de Mejoramiento.

3. **Moderador de la audiencia:** Actuará como moderador de la audiencia el Comunicador Fernando Mier Bolaño.

**Funciones:**

- a. Dar lectura constantemente al protocolo y reglas para la participación de la Comunidad en la Audiencia Pública.
- b. Coordinar el uso de la palabra de los participantes en la audiencia pública.
- c. Coordinar la grabación y posterior difusión de la audiencia pública.
- d. Elaborar con el Coordinador del Evento las memorias de la audiencia pública

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
<b>FIRMA</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FIRMA</b>
<b>CARGO: RECTOR</b>	<b>CARGO: LIDER DE CALIDAD</b>	<b>CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO</b>
<b>LEONARDO PÉREZ SUESCÚN</b>	<b>NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA</b>	<b>NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN</b>

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA”</b> <b>INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V02</b>
	<b>RESOLUCION RECTORAL</b>	<b>Fecha: 24/04/2020</b>  <b>Responsable: Rector</b>

4. **Evaluador de la audiencia:** Actuará como evaluadora de la audiencia, la coordinadora de la oficina de Control Interno.

**Funciones:**

- Sistematizar y dar respuesta posterior a las Quejas, Peticiones, Reclamos y Sugerencias que se remitan por los canales dispuestos a la comunidad para tal fin.
- Evaluar la participación, conformidad y cumplimiento de expectativas de la comunidad con respecto a la Audiencia Pública realizada.

**ARTICULO CUARTO:** Señalar que la modalidad para esta audiencia Pública de Rendición de Cuentas Vigencia segundo semestre de 2019 y primer semestre de 2020, será virtual.

**ARTICULO QUINTO: Asistencia y participación del personal del INFOTEP:** Es obligatoria la participación virtual de todos los funcionarios Administrativos, Docentes de Planta y Catedráticos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Ciénaga, a los nueve (9) días del mes de julio de 2020.



**LEONARDO PÉREZ SUESCÚN**  
**RECTOR INFOTEP**

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
<b>FIRMA</b>	<b>FIRMA</b>	<b>FIRMA</b>
<b>CARGO: RECTOR</b>	<b>CARGO: LIDER DE CALIDAD</b>	<b>CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO</b>
<b>LEONARDO PÉREZ SUESCÚN</b>	<b>NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA</b>	<b>NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN</b>